

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**28341** *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel García Berrocal.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel García Berrocal, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de fecha 18 de enero de 1984 de la Dirección General de la Función Pública, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la denegación en fecha 16 de septiembre de su petición de opción de jubilación a los setenta años, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 4 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel García Berrocal contra Resolución de fecha 18 de enero de 1984 de la Dirección General de la Función Pública, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la denegación en fecha 16 de septiembre de su petición de opción de jubilación a los setenta años, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**28342** *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Asunción de la Rasilla Bermejo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Asunción de la Rasilla Bermejo, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de 10 de junio de 1981 del Ministro de la Presidencia del Gobierno por la que se desestimó el recurso de reposición, contra la Resolución de la Comisión Superior de Personal de 3 de diciembre de 1980, por la que se publicaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, encontrándose excluida la recurrente en la mencionada relación, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de

Madrid, con fecha 12 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el presente recurso interpuesto por doña Asunción de la Rasilla Bermejo, debemos abstenernos y nos abstenemos, de entrar a conocer el fondo del litigio, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

**28343** *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Mataró.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Mataró, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en fecha 31 de diciembre de 1984 contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre pensión de jubilación de don José Berrocal Estévez, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 1 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.  
Segundo.-No efectuar atribución de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**28344** *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Saiz Malla y otros.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Saiz Malla, don Carmelo Monteagudo Moreno, don Antonio Gallego Recio, doña Caridad Durán Pinilla, don Julián Bermejo Alba y don Manuel Navas Linares, como demandantes, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de junio de 1986 y contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de octubre de 1986, sobre índice de proporcionalidad y complemento de destino; la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 4 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos interpuestos por don Jesús Saiz Malla, don Carmelo Monteagudo Moreno, don Antonio Gallego Recio, doña Caridad Durán Pinilla, don Julián Bermejo Alba y don Manuel